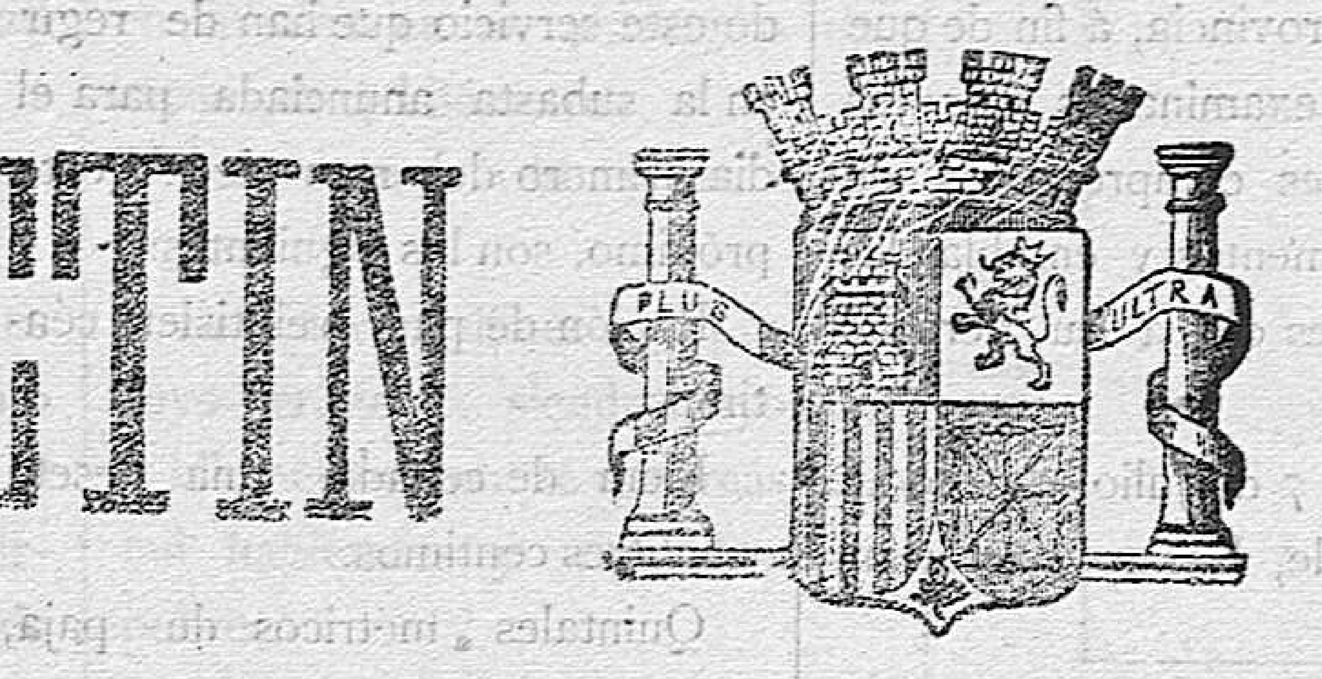
Año de 1904 — Martes 12 de Julio — Núm. 143

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 23.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención del joven Castor Outumuro, vecino de esta ciudad, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 10 años.
Estatura regular
Pelo rojo.
Ojos blancos.
Color bueno

Viste marinera castaña, pantalón blanco de dril, tiene una cicatriz en el lado derecho de la cara.

Orense 11 de Julio de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Territorial.—Edificios y solares

Circular

Por otra de esta oficina, fecha 20 de Febrero del corriente año, publicada en el «Boletin oficial» de 24 del expresado mes, se ordenaba á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que no tributan por Registro fiscal, que al remitir los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de contribuciones para el próximo año de 1905 lo verificasen acompañando una relación numérica de las fincas urbanas y enclavadas en cada término municipal, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, al objeto de preparar la estadística de la riqueza urbana, correspondiente al actual año.

Y como quiera que los Ayuntamientos que se relacionan al final han remitido los referidos apéndices, y no acompañaron á los mismos la relación de referencia, he acordado recordar á los Sres. Alcaldes de los citados distritos el cumplimiento de tan importante servicio, para lo cual se les concede el plazo de cinco dias, pasado el que, sin verificarlo, se procederá al nombramiento de comisionados plantones, á fin de que, por cuenta de los Sres. Alcaldes, pasen á los pueblos á recoger dichas relaciones.

Orense Julio 9 de 1904.—El Administrador, Benigno Varela.

Acebedo
Amoeiro
Beade
Beariz
Carballeda de Avia
Castrelo de Miño
Cenlle
Castrelo del Valle
Coles
Entrimo
Esgos
Ginzo
Gudiña
Junquera de Espadañedo
Laroco
Laza
Lobera
Melon
Merca
Montedarramo
Moreiras
Muiños
Monterrey
Peroja
Piñor
Paderne
Petin
Quintela
Rairiz
Rio
Sandianes
San Ciprián
Toén
Trasmiras
Villanueva
Villardesantos
Villardevós
Verin

Cédulas personales

Circular

Se previene á todos los Ayuntamientos de esta provincia, que terminada la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales el dia 15 del próximo mes de Julio, deben remitir dentro de los quince dias siguientes á esta Administración la relación por triplicado, de los individuos cuyas cédulas han de hacerse efectivas por la vía de apremio; debiendo además rendir la cuenta del período voluntario á los treinta dias de terminar éste, según previene la regla décima del art. 49 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Orense 27 de Junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Benigno Varela.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por Real orden de 22 de Junio último, se ha concedido á los fabricantes de naipes una indemnización por las barajas que tengan procedentes de sus existencias en 3 de Mayo anterior, cuya cubierta ó envoltura haya que inutilizar para poder timbrar las respectivas cartas y poner las barajas de conformidad con lo dispuesto por el art. 4.º del Reglamento del impuesto sobre los naipes; y como en caso análogo se encontrarán para 1.º de Septiembre próximo los comerciantes, casinos etc, en su dia serán invitados y autorizados los fabricantes para que reciban de sus clientes las barajas que tengan en tal estado y se las devuelvan ya timbradas y en la forma dispuesta por dicho artículo, concediéndoles al efecto la indemnización correspondiente por los gastos de transportes y nuevas envolturas.

Lo que se publica en este Boletin oficial» para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Orense 9 de Julio de 1904.—El Delegado de Hacienda José Díez de Isla.

Esta Delegación ha acordado señalar para el dia 7 del actual, el pago de los libramientos expedidos por la Ordenación del Ministerio de Instrucción pública á favor de los habilitados que á continuación se expresan, correspondientes á los haberes de Maestros, Maestras y Auxiliares del mes de Junio último.

A D. Juan Fuentes García, del partido de Allariz, por pesetas, 4.035'42.

Al mismo, del partido de Bande, 3.663'49.

Al mismo, del partido del Barco, 3.245'06.

Al mismo, del partido de Celanova, 3.950'85.

Al mismo, del partido de Orense, 6 856'66.

Al mismo, del partido de Trives, 3.632'74.

Al mismo, del partido de Verin, 3 166'42.

Al mismo, del partido de Viana, 2.282'27.

A D. Francisco Mozo, del partido de Carballino, 4.207 88.

A D. Manuel Santiago, del partido de Ginzo, 4.111'26.

A D. Ramón G. Nogueira, del partido de Ribadavia, 3.303'01.

Para que llegue á conocimiento de los mismos y en cumplimiento á lo que se dispuso por orden circular de la Dirección general del Tesoro público del 21 de Mayo de 1902, se anuncia en este «Boletin oficial.»

Orense 6 de Julio de 1904.—El Delegado de Hacienda.—P. I., Manuel Florez Villamil.

AYUNTAMIENTOS

Blancos

Se halla al público por término de ocho dias hábiles, que se contarán desde el siguiente dia que aparezca publicado en el «Boletin oficial» de la provincia en la Secretaría de este municipio el repartimiento extraordinatio, de consumos, durante dicho plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Blancos 6 Junio de 1904—El Alcalde, Domingo Rodriguez.

Nogueira de Ramuin

Los apéndices de amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de territorial para el próximo año de 1905, se hallarán sxpuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince dias contados desde el de la inserción de este anucio en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en dichos documentos y entablar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Nogueira 7 de Julio de 1904. —El Alcalde, Lázaro Santorum.

Carballeda de Valdeorras

Los apéndices á los amillaramientos por los conceptos de rústica y urbarna que habrán de tenerse á la vista al confeccionar los repartimientos para el próximo ejercicio de 1905, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de la ley y por el término de quince dias.

Carballeda de Valdeorras Julio 1.º de 1904.—El segundo teniente de Alcalde, Julian Fidalgo.

Moreiras

El proyecto de reparto extraordinario, para cubrir el déficit anterior, se halla expuesto al público por término de ocho dias hábiles desde el en que sea insertado en el «Boletin oficial», pudiendo los vecinos enterarse del mismo en la Sala del Ayuntamiento, en dicho período.

Moreiras Julio 8 de 1904.—El Alcalde, Antonio González.

Verin

La Corporación municipal en sesión ordinaria d l dia 7 del corriente acordó celebrar concurso á fin de llevar á efecto en subasta pública, el contrato del alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad, durante el próximo año de 1905, bajo el tipo de 5.100 pesetas anuales, por 85 lámparas de incandescencia con 1 500 bujías.

Lo que se hace público por el término y á los efectos que determina el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Verín 11 de Julio de 1904.—El Alcalde, Vicente Sola Rogido.

Comisaría de Guerra de Orense

El Comisario de Guerra, interventor de Subsistencias militares de Orense.

Certifico: Que los precios límites fijados para la contratación de este servicio que han de regir en la subasta anunciada para el dia primero del mes de Agosto próximo, son los siguientes:

Ración de pan, veintisiete céntimos.

Idem de cebada, una peseta veintitres céntimos.

Quintales métricos de paja, nueve pesetas veintidos céntimos.

Depósito para tomar parte en la subasta 1.067'42 pesetas.

Orense 10 de Julio de 1904. —Nicolás Fort.

EDICTOS MILITARES

Don Alfonso Valenzuela Ulloa segundo teniente del regimiento cazadores de Galicia vigésimo quinto de caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Orense Gerardo Guede Gavilanes, destinado á este regimiento, por falta de concentración al ser llamado á filas.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al recluta Gerardo Guede Gavilanes, natural de San Martin de Betán, Ayuntamiento de Baños (Orense) estado soltero, de oficio labrador, hijo de Sixto y Asunción, estatura un metro 655 milímetros, sin señas particulares; para que dentro del plazo de treinta dias, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el Cuartel de caballería, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no haberlo efectuado, será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ya mencionado, coadyuvando á sí á la administración de justicia.

Dado en Coruña á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro. —El Juez instructor, Alfonso Valenzuela.

JUNTA DIOCESANA

de construcción y reparación

de templos

Y EDIFICIOS ECLESIÁSTICOS DE ORENSE

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Junio último, se ha señalado el dia 5 del próximo mes de Agosto, á la hora de las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Salvador de Villaza, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 11.411 pesetas y 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallá dose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 570 pesetas con 60 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Orense 15 de Julio de 1904. —Dr. Tomás Sousa, Vicari capitular, S.V.

Modelo de proposición

Don N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de l s condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Salvador de Villaza, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con extricta sujeción á los expresados requisitos

y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

CLASIFICACION
de las plazas de Médicos titulares
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Atendiendo á lo dispuesto en art. 100 de la Instrucción general de Sansdad, las plazas de Médicos titulares deberán ser clasificadas en cinco categorías.

Esta Junta de gobierno y patrouato, á quien se encomienda la citada clasificación, se entiende que en todo Cuerpo la categoría supone un sueldo que regula siempre las diferentes graduaciones de la escala en que han de estar colocados los individuos que le componen, en este concepto, teniendo en cuenta las costumbres actuales en la mayoria de las poblaciones establece las siguientes dotaciones reguladoras:

Primera categoria,	2.500	pesetas
Segunda	2.000	—
Tercera	1.500	—
Cuarta	1.000	—
Quinta	750	—

Para la clasificación de las poblaciones en cada una de las diferentes categorias será preciso atender á ciertas bases, que serán: número total de habitantes, número de familias pobres asignadas á cada titular, distancias que hayan de recorrer los Médicos para visitar los enfermos pobres, categoria de la población, número de titulares en que esté dividido el servicio, sueldo asignado actualmente á cada titular y cuantía del presupuesto municipal.

Pertenecearn á la quinta categoria:

Todas aquellas poblaciones ó agrupaciones de pueblos que, no teniendo más de mil habitantes ni más de cien familias pobres, estén enclavados en un perímetro de menos de 4 kilómetros.

Perteneceráu á la cuarta categoria:

Las agrupaciones de pueblos cuyo perímetro, siendo mayor de 4 kilómetros, no tenga más de mil habitantes y cien familias pobres.

Los pueblos de más de mil y menos de dos mil habitantes.

Pertenecerán á la tercera categoria:

Las agrupaciones de pueblos que, estando situadas en un perímetro mayor de 4 kilómetros, pasen de mil y no excedan de dos mil habitantes ni de doscientas familias pobres.

Los pueblos que tengan de dos á diez mil almas, no siendo cabezas de partido judicial.

Los pueblos que, siendo cabeza de partido judicial, no tengan más que una sola plaza de Médico tiiular.

Pertenecerán á la segunda categoria:

Las agrupaciones de pueblos que, teniendo más de dos mil y menos de diez mil habitantes, estén situadas en un perímetro de más de 4 kilómetros, no teniendo más que una ó dos plazas de Médico titular.

Los pueblos de más de diez mil y menos de veinte mil habitantes que no sean cabezas de partido judicial.

Los pueblos que siendo cabezas de partido judicial, tengan dos ó cuatro plazas de Médicos titulares.

Pertenecerán á la primera categoria las agrupaciones de pueblos que tengan más de diez mil habitantes, siempre que el titular tenga que recorrer un perímetro mayor de 4 kilómetros de radio desde el punto de su residencia.

En las poblaciones que hubiere más de cuatro titulares, tendrá esta categoria el de mayor antigüedad, y tendrá la consideración de Jefe del Cuerpo de titulares de la localidad.

Desde la fecha de la publicación de la siguiente clasificación de las plazas de Médicos titulares en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletin oficial» de la provincia de Orense, se concede el plazo de un año para que los Ayuntamientos y los interesados respectivos, puedan hacer á esta Junta las reclamaciones y rectificaciones convenientes, siendo definitivas, despues de cumplido dicho plazo.

CLASIFICACIÓN DE LAS PLAZAS DE MÉDICOS TITULARES

CIRCULAR 1.ª

PROVINCIA DE ORENSE

ALLARIZ

PUEBLO ó agrupaciones de pueblos que constituyen actualmente la titular	NÚMERO de Médicos titulares: que hay	que debia haber	Quien desempeña actualmente la titular — APELLIDOS Y NOMBRES	Censo de la población: OFICIAL	REAL	NÚMERO de familias pobres: que hay	que debia haber	CUANTIA del presupuesto municipal — Pesetas	Sueldo de la titular: Que tiene — Pesetas	Que debia tener — Pesetas	DOTACION TOTAL con las igualas ó rendimientos profesionales — Pesetas	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	TOPOGRAFIA de la titular	OBSERVACIONES	Categoria que corresponde á la titular.....
Baños de Molgas (39 lugares)	1	1	Fernandez Ramos Antonio	4869	»	100	250	13.399'35	999	2000	2000	14 kilómetros	Accidentada,	»	3.ª
Taboadela (35 idem)	1	1	Rodriguez Salgado Felisindo	2995	»	222	200		1000	2000	2000	10 Idem	Idem	»	3.ª
Villar de Barrio (27 idem)	1	1	Grande Fernandez Francisco		»								Idem	»	3.ª
Maceda (62 idem)	1	1	Bermudez Rodriguez Manuel	5150	»	300	300	16.046'86	750	1500	1750	12 Idem	Idem	»	2.ª
Junquera de Ambia (39 idem)	1	1	Aldemira Santos Alvaro	4213	»	300	300	18.671'99	1500	2000	1809	12 Idem	Idem	»	2.ª

BANDE

PUEBLO	que hay	que debia haber	APELLIDOS Y NOMBRES	OFICIAL	REAL	que hay	que debia haber	Pesetas	Que tiene	Que debia tener	Dotación total	Distancias	Topografía	Observaciones	Categoria
Bande (con lugares)	2	2	Rodriguez Quintas José	5961	»	482	»	27.735	1000	3000	1050		Idem	»	2.ª
Idem (con idem)	»	»	Ramon Otermo Enrique		»		»		1750	3000	1800		Idem	»	2.ª
Entrimo (17 idem)	1	1	Castro Garcia Jaime de	3664	»	250	»	11.915	1749	2000		14 idem	Idem	»	3.ª
Lobera (26 idem)	1	1	Tejada Veiradi Manuel	3156	»	150	»	10.323	999	2000	1500	16 idem	Idem	»	4.ª
Lobios (69 idem)	1	1	Lorenzo Rodriguez Antonio	4597	»	200	»	11.588	1000	2000	2000	5 idem	Idem	»	3.ª
Muiños (38 idem)	1	1	Alvarez Gallego Constantino	4553	»	300	»		1650	3000	2150	10 idem	Idem	»	2.ª
Padrenda (98 idem)	1	1	Asorez Nogueiras Gabriel	4331	»	60	»	12.199	300	2000	2000	13 idem	Idem	»	4.ª
Verea (44 idem)	1	1	Romasanta Gomez Gumersindo	3811	»	300	»	12.571	500	2000	812	12 idem	Idem	»	3.ª

JUZGADOS

—

Don Marcial Penedo, Juez municipal de Boborás.

Por este edicto hago saber: que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia de juicio verbal civil, para hacer pago á don Benito Vázquez García, vecino de Balboa de Jurenzás, de este distrito, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, á cuya solvencia fué condenada con costas Carmen Eijan Cabo, viuda y vecina de Batallás de Astureses de este municipio, y á instancia se tasaron y anuncia la subasta de los bienes siguientes, como de la ejecutada:

Pesetas.

1.ª Monte en el Agro, mensura tres áreas; linda Este Joaquin Ferreiro, Oeste Paulino de la Fuente, Norte Manuel Pérez y Sur Francisco Alvarez: tasada en veinte pesetas. 20

2.ª Labradío en idem, de una área diecisiete centiáreas; linda Este Francisco Rodriguez, Oeste herederos de Carmen Diaz, Norte y Sur Paulino de la Fuente: tasada en veinte pesetas. 20

3.ª Labradío y viñedo en el mismo término de una área; linda Este y Sur camino, Norte Severino García y Oeste Paulino de la Fuente: valorada en veinte pesetas. 20

4.ª Labradío en Cardona ó Huerto, de tres áreas sesenta y dos centiársas; linda Norte camino, Este Paulino de la Fuente, Sur Agustin Pinal y Oeste herederos Agustina Pinal: tasada en ochenta pesetas. 80

5.ª Otro en idem, de una área veinticuatro centiáreas; linda Norte camino, Este herederos de Carmen Diaz, Sur Agustin Pinal y Oeste Paulino de la Fuente: tasada en veinte pesetas. 20

6.ª Otro monte en el Agro, de dos áreas once centiáreas; linda Este Paulino de la Fuente, Sur José Iglesias, Norte Francisco Rodriguez y Oeste herederos de José Godás: tasado en cinco pesetas. 5

7.ª Otro á campo con un castaño en Souto de Batallás, de una área; linda Este doña Ramona Rodriguez, Norte herederos de José Gonzalez, Sur Francisco Alvarez y Oeste Francisco Rodriguez: tasado en diez pesetas. 10

8.ª Otro á campo en Xardin, cincuenta y ocho centiáreas; linda Este y Oeste camino, Norte Manuel Pérez y Sur herederos de Agustina Pinal: tasado en cinco pesetas. 5

9.ª Otro á monte en Rubial de Arribo, de una área setenta y cinco centiáreas; linda Este Paulino de la Fuente, Oeste Joaquina Ferreiro, Sur Francisco Alvarez y Norte don Manuel Ouro: tasado en diez pesetas. 10

10. Otro monte en Chopo, de tres áreas veinticuatro centiáreas; linda Este Manuel Rodriguez, Oeste Manuel Pérez, Norte Paulino de la Fuente y Sur herederos de José Gonzalez: valor cincuenta pesetas. 50

11. Otro á campo con castaños en Batallás do Medio, de dos áreas veinticinco centiáreas; linda Este camino, Norte Paulino de la Fuente, Sur Francisco Alvarez y Oeste sendero: tasada en veinte pesetas. 20

12. Otro monte en Gouva, de dos áreas ochenta y seis centiáreas; linda Norte camino, Sur Benito Crespo, Oeste Manuel Vazquez y Este Paulino de la Fuente: tasada en cincuenta pesetas. 50

Total valor de las doce fincas: trescientas diez pesetas. 310

Las fincas descritas radican en términos de la parroquia de Astureses en este término municipal y no tienen cargas conocidas. Cualquier que se interese en adquirirlas puede concurrir el dia veintidós del próximo Julio á las nueve en la audiencia de este Juzgado sita en Liñariños de Lajas, casa número sesenta, en donde se celebrará el remate con las formalidades legales. No existen títulos de propiedad, y serán suplidos por cuenta del comprador ó compradores. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa; y para tomar parte en la subasta y remate se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por cien de tasa, que se tomará á cuenta para el valor del remate y devolverá en su caso.

Boborás veintitrés de Junio de mil novecientos cuatro.—Marcial Penedo.—Por su maddado, Constantino Labandeira, Secretario.

—

Don Adolfo Taboada Dieguez, Secretario del Juzgado municipal de Cualedro en el partido de Verin.

Certifico: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Francisco Campo Justo, vecino del pueblo de Rebordondo en este térmiuo, contra y en rebeldía de Antonio Fernández Pérez, vecino que fué de dicho pueblo, hoy en ignorado paradero y en reclamación de doscientas cuarenta y nueve pesetas con diez céntimos, procedentes de intereses de una obligación de préstamo y en el cual se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Cualedro á veintiseis de Mayo de mil novecientos cuatro. El señor don Manuel Quesini Castillo, Juez municipal de este término, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal civil.

Fallo: que estimando la demanda debo de condenar y condeno al demandado Antonio Fernandez Pérez, á que tan luego cause ejecutoria esta sentencia, satisfaga al demante la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas y diez céntimos, y condenándole además á las costas y mas gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncia, manda y firma.—Manuel Quesini.»

Y á los efectos de que pueda ser notificado al rebelde, expido la presente por orden del señor Juez y bajo su visto bueno para su inserción en el «Boletin oficial» de la provincia, en Cualedro á veintidos de Junio de mil novecientos cuatro.—Adolfo Taboada.—Visto bueno: Manuel Quesini.

Imp. La Editorial